



Resolución Ministerial

Lima, 30 JUL. 2014

Nº 170-2014-MIDIS

VISTOS:

El Oficio N° 525-2014-MIDIS/PNADP-DE, emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS; y el Informe N° 303-2014-MIDIS/SG/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

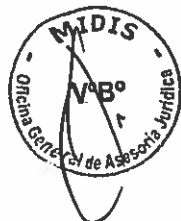
Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, y estableciéndose que cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 525-2014-MIDIS/PNADP, al cual se adjuntaron el Informe N° 079-2014-MIDIS/PNADP/UPP e Informe N° 126-2014-MIDIS/PNADP-UAJ, la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS solicitó la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, para el año 2014, por la suma de S/. 15 893.57, por incorporación de saldos de balance del año 2013, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con el fin de financiar la adquisición de licencias de software y el pago de cargos bancarios;

Que, mediante Informe N° 303-2014-MIDIS/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto considera procedente, sustenta y propone la incorporación de los saldos de balance de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, generados al 31 de diciembre de 2013, de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, hasta por el monto de S/. 15 894.00, con el fin de financiar la adquisición de licencias de software y el pago de cargos bancarios;

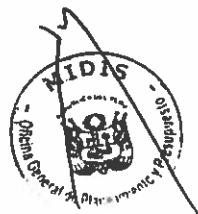
Que, al respecto, el numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, precisándose en su literal d) que los recursos financieros, distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance; asimismo, la mencionada norma señala que durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos podrán ser incorporados para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento;

Que, el acápite ii) del numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010/EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, prevé que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, proceden cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance, y Donaciones y Transferencias;



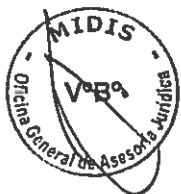


Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 25.1 del artículo 25 de la directiva citada en el considerando precedente, dado el carácter financiero del presupuesto del sector público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registran en números enteros;



Que, en el marco de las normas señaladas, y atendiendo a lo expuesto por el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias, resulta pertinente autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, por la suma de S/. 15 894.00 para la finalidad antes señalada;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, para el año fiscal 2014, hasta por la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 894.00), de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS:

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2		:	Recursos Directamente Recaudados	
1.	:	Ingresos Presupuestarios		
1.9	:	Salvos de Balance		
1.9.1	:	Salvos de Balance		
1.9.1.1	:	Salvos de Balance		
1.9.1.1.1	:	Salvos de Balance		
1.9.1.1.1.1	:	Salvos de Balance		15 894.00
TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS				<u>15 894.00</u>
TOTAL INGRESOS				<u>15 894.00</u> =====





Resolución Ministerial

EGRESOS:

En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA 005 : Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS

ACCIONES CENTRALES

Producto 3.999999 : Sin Producto
Actividad 5.000003 : Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento 2 : Recursos Directamente Recaudados

Gastos Corrientes
2.3 Bienes y Servicios 500.00

Gastos de Capital
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 15 394.00

TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS 15 894.00

TOTAL EGRESOS 15 894.00
=====

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.

Paola Bustamante Suárez
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

